

	PAGINA		PAGINA
nuel de la Torre Alvarez, situada en la finca denominada «Viña Grande», del término municipal de Paredes de Escalona, en la provincia de Toledo.	8647	MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don José Martín Cervero, situada en la finca denominada «Marla», del término municipal de Leganés, en la provincia de Madrid.	8647	Orden de 19 de abril de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de febrero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo número 4.266, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 29 de diciembre de 1966 por «Cia. Industrias San Andrés, S. A.».	8650
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo D 8008 S.	8647	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la I Demostración Internacional de Laboreo con Motocultores.	8649	Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda con fecha 13 de abril de 1972, con indicación de la resolución recaída en cada caso	8650
Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Monte Casanovas», del término municipal de Esquedas, en la provincia de Huesca.	8649	ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba la ampliación del Plan de Conservación de Suelos de las fincas «La Ruiza» y «La Lobita», de los términos municipales de Niebla y Trigueros, en la provincia de Huelva.	8649	Resolución del Ayuntamiento de Gandía (Valencia) referente al concurso y, en su caso, oposición convocados para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento.	8623
Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cuarto de Paños», del término municipal de Munera, en la provincia de Albacete.	8649	Resolución del Ayuntamiento de Marbella referente a la convocatoria y bases relativas al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.	8623

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1196/1972, de 6 de mayo, aprobatorio del presupuesto de Sahara para 1972.

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno, con informe del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden créditos para los gastos de Sahara durante el ejercicio económico de mil novecientos setenta y dos, por un importe de mil doscientos catorce millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientas veintiuna pesetas, tal y como figuran expresados en el estado letra A) anejo. En igual suma se calculan los recursos para el mismo ejercicio y provincia, que se especifican en el adjunto estado letra B).

Artículo segundo.—En virtud de las disposiciones de la Ley ocho/mil novecientos sesenta y uno, de diecinueve de abril, corresponden exclusivamente a la Presidencia del Gobierno las facultades concernientes a la aplicación en Sahara, con las necesarias adaptaciones de las normas generales vigentes en la península y a la reglamentación de todas las actividades de la administración financiera en Sahara, rigiéndose, por tanto, aquellas actividades por las normas del presente Decreto y las especiales dictadas o que se dicten en lo sucesivo a tal efecto.

Será de la competencia de la Presidencia del Gobierno la función de conferir todos los destinos en la Administración Pública de Sahara al personal procedente de los Cuerpos o Carreras de la Administración General del Estado que pase a prestar sus servicios a Sahara.

Artículo tercero.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno:

Primero.—Para incorporar al presupuesto del año mil novecientos setenta y dos los remanentes de crédito del ejercicio precedente, en los casos que se enumeran a continuación:

a) Los créditos extraordinarios y suplementarios y transferencias de créditos concedidos durante el segundo semestre de

mil novecientos setenta y uno podrán utilizarse durante el año mil novecientos setenta y dos, siempre que se destinen a iguales obligaciones que las que motivaron su concesión.

b) Los anulados en ejercicios anteriores que hayan servido de base para el reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados, conforme a los preceptos contenidos en la Real Orden de doce de marzo de mil novecientos cuatro o a los que, como complemento o modificación de la misma, pudieran dictarse por el Ministerio de Hacienda.

c) Los que presenten los créditos comprendidos en el Programa de Inversiones Reales, siempre que se destinen a los mismos fines para que estaban asignados.

Segundo.—Para la aprobación, en todo caso, de los planes de obras, instalaciones y servicios financiados en este presupuesto con créditos destinados a inversiones.

Tercero.—Para redistribuir los créditos destinados a inversiones entre las diferentes partidas de un mismo concepto presupuestario, poniéndolo en conocimiento del Ministerio de Hacienda y de la Comisaría del Plan de Desarrollo.

Cuarto.—Para que, previo informe del Ministerio de Hacienda, pueda acordar la concesión de créditos extraordinarios o suplementarios que sean precisos con el fin de financiar gastos para los que no se haya previsto crédito o sea insuficiente el figurado en este presupuesto.

Artículo cuarto.—De conformidad con las disposiciones que la regulan, la facultad de autorizar gastos, aprobar proyectos de obras y realizar adjudicaciones, será ejercida por la Presidencia del Gobierno, por el Director general de Promoción de Sahara o por el Gobernador general de Sahara, según los casos previstos en aquellas disposiciones.

Artículo quinto.—Los gastos que se propongan y hayan de extenderse a más de un ejercicio económico no podrán exceder de las cantidades que resulten de la aplicación de los porcentajes que a continuación se determinan, calculados sobre los créditos figurados en el presupuesto que se aprueba por el presente Decreto para las obligaciones correspondientes:

En el primer año siguiente al ejercicio en que se autorice el gasto, el sesenta por ciento; en el segundo, el sesenta por ciento, y en el tercero y cuarto, el cincuenta por ciento.

El resto de los indicados créditos deberá reservarse para atender a las obras y servicios que hayan de quedar terminados dentro del mismo ejercicio en que se aprueben y para hacer frente a los pagos por revisiones y modificaciones de precios, expropiaciones y demás gastos que se reconozcan o liquiden por razón de contratos celebrados con anterioridad.

Igualmente se aplicará al resto de los indicados créditos la primera anualidad de los gastos imputables a varios ejercicios que se aprueben durante la vigencia de aquél a cuyo presupuesto correspondan dichos remanentes.

El número de ejercicios futuros a los que se apliquen gastos en varias anualidades no podrá ser superior a cuatro.

No obstante, se autoriza a la Presidencia del Gobierno para que, a petición del Gobierno General de Sahara y previos informes del Ministerio de Hacienda y de la Comisaria del Plan de Desarrollo Económico y Social, pueda modificar los expresados porcentajes y ampliar el número de anualidades, en casos especialmente justificados.

Los aplazamientos que dichas obras y servicios hayan de experimentar en su ejecución, bien por iniciativa del Gobierno General o a petición de los contratistas encargados de realizarlos, cuando de ellos se derive alguna alteración en las anualidades que tuvieran asignadas, solamente podrán ser acordados previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo sexto.—Los créditos de los capítulos de operaciones corrientes de este presupuesto incluyen todos aquellos gastos de la índole que sean que impliquen la puesta en servicio o funcionamiento de las nuevas obras, adquisiciones, instalaciones o ampliaciones que se realicen con cargo a los créditos de inversiones.

No obstante, en el supuesto de que las dotaciones contenidas en los referidos capítulos relativas a gastos consuntivos fueran insuficientes para atender el volumen real de gastos derivados de la entrada en servicio de las inversiones, podrán habilitarse las dotaciones para dichos gastos complementarios así ocasionados con cargo a los créditos existentes en el presupuesto para inversiones reales de la misma naturaleza que aquellos que originaron el gasto.

Para determinar la calificación de gastos consuntivos así ocasionados que deban tener tal consideración, se requerirá que el Gobierno General de Sahara lo proponga y justifique ante la Presidencia del Gobierno, quien, previo informe del Ministerio de Hacienda y efectuada la pertinente clasificación, podrá autorizar la transferencia al capítulo segundo, artículo veintinueve, «Dotaciones para servicios nuevos», y a los conceptos de los correspondientes capítulos, figurándose, al efecto, nuevos conceptos si fuera necesario en las secciones de este presupuesto.

En cuanto al personal se refiere, las transferencias se efectuarán al capítulo correspondiente al mismo y artículos que procedan, una vez que se haya establecido por disposición legal bastante las plazas que sea preciso crear y los emolumentos que se les asignen.

De estas transferencias se dará cuenta a la Comisaria del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Artículo séptimo.—El Gobierno General de Sahara remitirá trimestralmente a la Presidencia del Gobierno situación con el suficiente detalle sobre el desarrollo y ejecución del presupuesto y sus modificaciones.

Asimismo, deberá informar de las cantidades, por secciones y capítulos, que de acuerdo con el artículo tercero de este Decreto se transfieran para su utilización en el ejercicio siguiente.

Artículo octavo.—Por los Servicios Financieros del Gobierno General se procederá a la clasificación de todos y cada uno de los saldos que aparezcan en las cuentas de Tesorería, Rentas y Gastos Públicos, de la Administración Especial de Sahara, con el fin de que, previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, puedan practicarse las formalizaciones o rectificaciones que procedan y figuren en dichas cuentas sólo los créditos o débitos verdaderamente exigibles o realizables.

Artículo noveno. El presupuesto aprobado por el presente Decreto regirá durante el ejercicio mil novecientos setenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

ESTADO LETRA A
Resumen de gastos del ejercicio económico de 1972

Servicios	Capítulo 1	Capítulo 2	Capítulo 4 *	Capítulo 6	Capítulo 8	Capítulo 9	Total de la Sección
	Remuneraciones de personal	Compra de bienes corrientes y de servicios	Transferencias corrientes	Inversiones reales	Variación de activos financieros	Variación de pasivos financieros	
SECCIÓN 1.—GOBIERNO Y SECRETARÍA GENERAL							
Gobierno y Secretaría General	9.880.224	7.303.300	—	10.605.000	—	—	27.888.424
01. Tráfico	13.459.295	13.748.124	—	34.500.000	—	—	63.705.419
02. Trabajo	411.896	58.000	—	250.000	—	—	717.896
03. Ganadería y Agricultura	1.211.872	128.000	—	9.880.000	—	—	11.219.872
04. Turismo	601.589	58.000	—	1.000.000	—	—	1.657.589
Totales	27.664.483	21.289.324	—	56.235.000	—	—	105.188.807
SECCIÓN 2.—JUSTICIA							
01. Justicia	10.598.780	237.000	—	2.500.000	—	—	13.335.780
02. Propiedades y Registro	577.428	290.000	—	—	—	—	867.428
Totales	11.176.208	527.000	—	2.500.000	—	—	14.203.208

SECCIÓN 3.—POLICÍA INTERIOR

01. Información y Seguridad	62.606.316	18.241.770	—	4.200.000	—	—	85.048.086
02. Policía Territorial	102.477.113	3.000.000	—	—	—	—	105.477.113
03. Policía Armada	8.786.420	100.000	—	—	—	—	8.886.420
04. Sección flotante	4.787.752	493.000	—	—	—	—	5.280.752
Totales	178.617.803	21.854.770	—	4.200.000	—	—	204.652.373

SECCIÓN 4.—ENSEÑANZA

01. Jefatura de Enseñanza	348.480	20.000	—	—	—	—	368.480
02. Enseñanza Media	10.724.021	2.500.000	650.000	—	—	—	13.874.021
03. Enseñanza Primaria	28.595.561	11.348.000	—	15.200.000	—	—	55.143.561
Totales	39.668.062	13.868.000	650.000	15.200.000	—	—	69.386.062

SECCIÓN 5.—SANIDAD E HIGIENE

01. Sanidad e Higiene	23.107.297	15.330.000	—	8.000.000	—	—	46.437.297
Totales	23.107.297	15.330.000	—	8.000.000	—	—	46.437.297

SECCIÓN 6.—OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

01. Obras Públicas	4.780.282	8.781.882	350.000	281.584.000	—	6.000.000	299.576.174
02. Urbanismo y Vivienda	956.484	6.442.970	—	164.582.361	—	—	171.981.815
Totales	5.736.766	15.224.852	350.000	446.246.361	—	6.000.000	471.557.989

SECCIÓN 7.—MINERÍA E INDUSTRIA

01. Servicio Central	—	—	—	—	—	—	—
02. Servicio Provincial	2.175.948	1.300.000	—	79.500.000	—	—	82.975.948
Totales	2.175.948	1.300.000	—	79.500.000	—	—	82.975.948

SECCIÓN 8.—CORREOS Y TELECOMUNICACION

01. Correos	5.674.264	2.366.000	170.000	—	—	—	6.210.264
02. Servicios Centrales	—	—	—	—	—	—	—
03. Servicios Provinciales de Comunicación	11.107.483	3.523.564	1.074.400	24.000.000	—	—	39.705.387
Totales	14.781.687	5.889.564	1.244.400	24.000.000	—	—	45.915.651

SECCIÓN 9.—FINANCIEROS Y DE COMERCIO

01. Financieros	4.438.444	375.000	—	—	—	—	4.811.444
02. Comercio	211.938	56.000	—	—	—	—	267.938
Totales	4.648.412	431.000	—	—	—	—	5.079.412

SECCIÓN 10.—OBLIGACIONES GENERALES

01. Obligaciones Generales	95.322.668	23.187.179	34.778.188	14.118.639	2.000.000	—	169.386.674
Totales	95.322.668	23.187.179	34.778.188	14.118.639	2.000.000	—	169.386.674

Total general	402.899.144	118.861.889	37.022.588	650.000.000	2.000.000	6.000.000	1.214.783.421
---------------------	-------------	-------------	------------	-------------	-----------	-----------	---------------

ESTADO LETRA B

Presupuesto de ingresos para el ejercicio económico de 1972

Artículo	Grupo	Concepto	Designación de los ingresos	Total por grupos y conceptos	Total por artículos y capítulos
A. OPERACIONES CORRIENTES					
CAPITULO 1					
IMPUESTOS DIRECTOS					
Sobre los beneficios y las rentas:					
11	111		Impuesto General sobre Beneficios de las Empresas		5.500.000
12			Impuesto General sobre la Renta de las personas naturales:		
	121		Sobre los rendimientos del trabajo personal ...	27.300.000	
	122		Sobre los rendimientos del patrimonio mobiliario e inmobiliario	1.400.000	
			Total del capítulo 1		28.700.000
CAPITULO 2					
IMPUESTOS INDIRECTOS					
Sobre transmisiones y consumos:					
21			Impuestos sobre Transmisiones y Actos Jurídicos:		
	211		Sobre transmisiones inter vivos y actos jurídicos documentados	3.000.000	
	212		Sobre sucesiones	20.000	
			Total del capítulo 2		3.020.000
22	221		Impuestos sobre el Tráfico General de las Empresas		13.000.000
23			Impuestos sobre el Tráfico Exterior:		
	231		A la importación	13.000.000	
	232		Compensatorio de gravámenes interiores	37.500.000	
			Total del capítulo 2		50.500.000
24	241		Impuestos Especiales sobre Consumo		21.000.000
			Total del capítulo 2		87.520.000
CAPITULO 3					
TASAS Y OTROS INGRESOS					
82			Prestación de servicios:		
	321		De Correos y Telecomunicación:		
		3.211	Sellos de Correos	10.800.000	
		3.212	Derechos de giro y apartado	250.000	
		3.213	De telegramas	900.000	
		3.214	Giro telegráfico	800.000	
		3.215	Arriendo de circuitos	2.000	
		3.216	Derechos por conferencias	1.200.000	
			Total del capítulo 3		13.952.000
38			Reintegros:		
	381		De ejercicios cerrados en época corriente	800.000	
	382		Reintegro de anticipos	2.000.000	
			Total del capítulo 3		2.800.000
39			Otros ingresos:		
	391		Servicios prestados por hospitales	3.000.000	
	392		Productos diversos	287.796	
			Total del capítulo 3		3.287.796
			Total del capítulo 3		20.019.796

Artículo	Grupo	Concepto	Designación de los ingresos	Total por grupos y conceptos	Total por artículos y capítulos
			CAPITULO 4		
			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
41	411	Del Estado:	Subvención del Presupuesto General del Estado para operaciones corrientes	394.220.359	394.220.359
			<i>Total del capítulo 4</i>		394.220.359
			CAPITULO 5		
			INGRESOS PATRIMONIALES		
55		Renta de inmuebles:			250.000
56		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales:			
	561	Canon por concesiones	115.000		
	562	Canon por concesiones petrolíferas	500.000		615.000
		<i>Total del capítulo 5</i>			865.000
			B. OPERACIONES DE CAPITAL		
			CAPITULO 6		
			ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
61	611	Venta de terrenos:			500.000
		<i>Total del capítulo 6</i>			500.000
			CAPITULO 7		
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
71	711	Del Estado:	Al Plan General de Inversiones	650.000.000	650.000.000
		<i>Total del capítulo 7</i>			650.000.000
			CAPITULO 8		
			VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		
87	871	Remanente de Tesorería:			27.458.268
		<i>Total del capítulo 8</i>			27.458.268

RESUMEN

Capítulo 1.—Impuestos Directos	34.200.000
Capítulo 2.—Impuestos Indirectos	87.520.600
Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos	20.019.796
Capítulo 4.—Transferencias corrientes	394.220.359
Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales	865.000
Capítulo 6.—Enajenación de inversiones reales	500.000
Capítulo 7.—Transferencias de capital	650.000.000
Capítulo 8.—Variación de activos financieros	27.458.268
<i>Total</i>	1.214.783.421